



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/PRY/CO/3
3 de diciembre de 2007

Original: ESPAÑOL

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
39.º período de sesiones
Ginebra, 5 a 23 de noviembre de 2007

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS
ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS
ARTÍCULOS 16 y 17 DEL PACTO**

Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PARAGUAY

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó los informes segundo y tercero del Paraguay sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/PRY/3) en sus sesiones 44.^a a 46.^a, celebradas el 13 y 14 de noviembre de 2007 (E/C.12/2006/SR.44 a 46), y en su 59.^a sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2007, aprobó las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité acoge con satisfacción la presentación, aunque tardía, de los informes periódicos segundo y tercero del Estado Parte, así como las respuestas presentadas por escrito a su lista de cuestiones. El Comité observa con beneplácito la presencia de una delegación del Estado Parte de alto nivel, compuesta por especialistas en algunos temas relacionados con el Pacto, que da muestra de la importancia que concede el Estado Parte al diálogo con el Comité. Lamenta sin embargo que varias de sus preguntas hayan quedado sin respuesta.

B. Aspectos positivos

3. El Comité observa con satisfacción que durante el periodo que cubren el segundo y tercer informes periódicos, el Estado Parte adoptó los nuevos códigos Penal y Procesal Penal; el Código de la Niñez y de la Adolescencia (Ley N.º 1680/01), la Ley contra la Violencia Doméstica (Ley N.º 1600/00), La Ley que reprime el comercio y la difusión de material

pornográfico utilizando la imagen de menores e incapacitados (Ley N.º 2861), y que ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

4. El Comité observa con satisfacción las actividades emprendidas por la Defensoría del Pueblo, en el área de derechos económicos, sociales y culturales, en particular aquellas relacionadas con los derechos a la educación, al trabajo y a la salud.

5. El Comité observa con satisfacción los cursos y actividades de la Comisión de Derechos humanos, adscrita al Ministerio de Justicia y del Trabajo, destinados a promover los derechos humanos.

6. El Comité observa con satisfacción los esfuerzos emprendidos por el Estado Parte en materia de alfabetización.

7. El Comité acoge con beneplácito los avances realizados por el Estado Parte en la extensión de la cobertura del registro civil al conjunto de la población y especialmente a las comunidades indígenas.

8. El Comité observa con agrado los programas destinados a los menores infractores, como medidas alternativas al confinamiento, así como la separación de menores y de los adultos en los centros de privación de libertad.

9. El Comité acoge con satisfacción la creación de la Secretaría de la Mujer, que cuenta con rango ministerial.

10. El Comité observa los esfuerzos emprendidos por el Estado Parte para detener la deforestación en el Paraguay.

C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación del Pacto

11. El Comité observa que no hay factores u obstáculos importantes que impidan la aplicación eficaz del Pacto en el Estado Parte.

D. Principales motivos de preocupación

12. El Comité lamenta que la mayor parte de las recomendaciones que hizo en 1996 no se hayan aplicado en su totalidad, y que el Estado Parte no haya abordado de un modo más efectivo los siguientes motivos de preocupación, en relación con su informe inicial, y que continúan siendo válidos:

- a) La persistencia de marcadas disparidades en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en la sociedad paraguaya. Al Comité le preocupa además que, pese al crecimiento económico del Estado Parte en los años recientes, el número de personas que viven en la extrema pobreza ha ido en aumento;

- b) La lentitud en la realización de la reforma agraria. Aunque observa que el Instituto de Bienestar Social se transformó en Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), el Comité reitera su preocupación ante la situación de los campesinos y de la población indígena que no tienen acceso a sus tierras tradicionales y ancestrales. El Comité observa con preocupación la concentración de la propiedad de las tierras en un porcentaje muy reducido de la población;
- c) La desigualdad de salarios entre el hombre y la mujer;
- d) La persistencia de la violencia doméstica. Aunque el Comité observa que en el periodo comprendido por los informes periódicos, el Estado Parte adoptó una ley contra la violencia doméstica, la preocupa que la sanción para esta conducta delictiva sea únicamente una multa y que el elemento de “habitualidad”, requerido por el tipo penal, provoque que actos de esta naturaleza queden impunes;
- e) El hecho de que el salario mínimo no está garantizado para todos los trabajadores. El Comité observa con preocupación que un gran número de trabajadores del sector público continúan recibiendo un salario inferior al mínimo;
- f) El que los derechos sindicales de los trabajadores no estén plenamente garantizados. Al Comité le preocupa la lentitud del trámite de registro de sindicatos ante el Ministerio de Justicia y Trabajo y el hecho de que los empleadores pueden retrasar el registro mediante el envío de un escrito. Le preocupa también el hostigamiento del que pueden ser objeto algunos líderes sindicales en el sector privado;
- g) El alto porcentaje de la población excluida de toda protección social. El Comité observa preocupado el alto grado de desempleo, la magnitud de la economía informal, que alcanza al 80% de la población económicamente activa, y que las personas que trabajan en este sector reciben salarios insuficientes y no cuentan con beneficios sociales;
- h) El elevado número de niños trabajadores. Al Comité le preocupa especialmente la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los niños que trabajan en el servicio doméstico, quienes están expuestos a malos tratos, explotación y abuso sexual, y muchos de ellos no pueden acceder al derecho a la educación. El Comité observa que no existe una estructura de protección legal y judicial efectiva para esos niños;
- i) El que el derecho a la salud de la población no haya sido garantizado. Aunque el presupuesto destinado al sector salud ha sido incrementado, el Comité observa con preocupación que la mayoría de la población paraguaya no cuenta con servicios de salud adecuados. Además, el Comité nota preocupado que en 2004, la atención del sector público se centró predominantemente en la población con ingresos más altos.

13. El Comité observa con preocupación la discriminación que padecen las mujeres en el Paraguay, que se ve perpetuada por los prejuicios y condiciones sociales tradicionales, a pesar de los instrumentos jurídicos y programas adoptados por el Estado Parte.

14. Al Comité le preocupa la discriminación múltiple de la que son objeto las mujeres en las zonas rurales, quienes en un alto porcentaje son jefas de familia y se enfrentan cotidianamente a la pobreza y a la extrema pobreza. Esta situación las conduce en algunos casos a emigrar o a ser víctimas de explotación sexual.

15. Al Comité le preocupa que la remuneración de los empleados domésticos, en su mayoría mujeres, es de solo el 40% del salario mínimo. Aunque observa que a dichos empleados el empleador les proporciona vivienda y alimentos, el Comité considera que dicho porcentaje del salario mínimo es insuficiente para llevar un nivel de vida adecuado. Al Comité también le preocupa que los trabajadores domésticos tengan jornadas laborales hasta por 12 horas, en muchos casos sin seguro social, ni pago de horas extras.

16. El Comité observa con preocupación que la expansión del cultivo de soja ha traído aparejado el uso indiscriminado de agro-tóxicos, provocando muertes y enfermedades de niños y adultos, contaminación del agua, desaparición de ecosistemas y afectación a los recursos tradicionales alimenticios de las comunidades.

17. El Comité observa con gran preocupación los numerosos casos de desalojo forzoso, del cual han sido objeto familias campesinas e indígenas, en particular en las comunidades Tetaguá Guaraní, Primero de Marzo, María Antonia y Tekojoja, quienes habían venido ocupado las tierras, así como los informes recibidos en cuanto a que la Policía Nacional ha efectuado los desalojos mediante el uso excesivo de la fuerza, quemando y destruyendo viviendas, cultivos, bienes y animales.

18. El Comité observa con preocupación que cerca del 45% de los pueblos indígenas no cuentan con un título legal de sus tierras ancestrales y están por consiguiente expuestos a desalojos forzosos.

19. El Comité observa con preocupación que el Estado Parte aún no ha adoptado una política de vivienda, especialmente destinado a las áreas rurales, a pesar de la escasez que supuestamente afecta a más de un millón de familias.

20. Al Comité le preocupa el alto grado de desnutrición que afecta especialmente a las poblaciones rurales y a los pueblos indígenas, y que ha ido en aumento. Lamenta no haber recibido suficiente información del Estado Parte al respecto.

21. El Comité observa con preocupación que los abortos clandestinos provocan un gran número de muerte de mujeres, así como el alto grado de mortalidad materna e infantil.

22. Aunque observa el aumento presupuestario para el hospital Neuropsiquiátrico del Paraguay, al Comité le preocupa la situación de las personas internadas en hospitales de salud mental, en especial las mujeres y niños, así como la falta de garantías procesales adecuadas para

estas personas ante casos de internamiento. Le preocupan en particular los abusos de los que han sido objeto ciertos pacientes en caso de aislamiento.

E. Sugerencias y recomendaciones

23. El Comité insta al Estado Parte a que aborde los motivos concretos de preocupación que ya expresó con respecto su informe inicial, e insiste en que el Estado Parte debería plantearse aplicar las sugerencias y recomendaciones del Comité a este respecto. En particular:

- a) El Comité exhorta al Estado Parte a que tome todas las medidas necesarias para reducir la extrema pobreza y que mejore sus estrategias de desarrollo social, incluyendo medidas de coordinación entre las diferentes instituciones, y de evaluación que permitan conocer el impacto de los planes e identificar sus deficiencias. El Estado Parte debería también tomar medidas adicionales de índole fiscal dirigidas a una mejor distribución de la riqueza entre la población, tanto en las áreas rurales como urbanas. Al respecto, el Comité le invita a tomar en consideración su declaración sobre la pobreza y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptada el 4 de mayo de 2001 (E/C.12/2001/10). El Comité solicita al Estado Parte que en su próximo informe periódico incluya datos desagregados y comparativos, e indicadores, sobre el número de personas que viven en la pobreza y en la extrema pobreza, así como sobre los progresos realizados en el combate a la pobreza y a la extrema pobreza;
- b) El Comité recomienda al Estado Parte que incremente sus esfuerzos para acelerar la demarcación y recuperación de las tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas, acompañando la repartición de tierras a los campesinos de medidas tales como asistencia técnica, insumos, herramientas, microcréditos, capacitación e infraestructura como sistemas de irrigación y electricidad. El Estado Parte debe vigilar que el presupuesto destinado a la reforma agraria no sea desviado de su fin;
- c) El Comité recomienda al Estado Parte que tome las medidas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones de trabajo entre el hombre y la mujer incluyendo salario igual por trabajo igual. El Estado Parte debería adoptar cuanto antes la ley de igualdad de salarios que está siendo discutida por el Senado, vigilando que la misma sea plenamente compatible con el Pacto;
- d) El Estado Parte debe incrementar sus esfuerzos para eliminar la violencia doméstica y considerar la posibilidad de modificar su legislación penal en materia de violencia doméstica, aumentando la pena para esta conducta delictiva;
- e) El Comité insta al Estado Parte a que adopte medidas urgentes eficaces para reducir la tasa de desempleo y la economía informal; así como para garantizar a los trabajadores el ejercicio de sus derechos laborales, incluyendo a la seguridad social;

- f) El Comité recomienda al Estado Parte que vigile que el Ministerio de Justicia y del Trabajo realice con diligencia el trámite de registro de sindicatos. El Estado Parte debe tomar medidas enérgicas para proteger a los trabajadores sindicalizados y a sus dirigentes de actos de intimidación, incluyendo a través de la investigación de tales hechos y de juicios y sanciones a los responsables;
- g) El Comité pide al Estado Parte que tome medidas efectivas para garantizar la igualdad del salario mínimo entre el sector público y privado, vigilando que el mismo permita a todas las familias llevar un nivel de vida adecuado;
- h) El Comité alienta al Estado Parte a redoblar sus esfuerzos para eliminar el trabajo infantil, en particular en el servicio doméstico, tomando todas las medidas apropiadas. Le pide que se investigue todo caso de explotación y abusos sexuales de niños trabajadores, y se juzguen y castiguen a los responsables;
- i) El Comité recomienda al Estado Parte a que intensifique sus esfuerzos en el área de salud, y lo invita a que adopte una política global de salud que permita garantizar el acceso de las poblaciones más pobres a una atención primaria de la salud gratuita y de calidad. El Comité solicita al Estado Parte que en su próximo informe presente información detallada y actualizada, incluyendo datos estadísticos desglosados e indicadores que permitan apreciar los avances logrados en esta área.

24. El Comité pide al Estado Parte que vele por la igualdad de hombres y mujeres en todas las esferas de la vida, en particular tomando medidas eficaces para luchar contra la discriminación en la educación de las niñas y adolescentes, en el acceso al empleo, y las condiciones de trabajo. El Comité recomienda al Estado la adopción de una ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que vigile que las actividades de la Secretaría de la Mujer tengan un impacto en la vida real de las mujeres.

25. El Comité recomienda al Estado Parte que tome las medidas positivas necesarias para eliminar la discriminación de las que son víctimas las mujeres en situación de vulnerabilidad, como son las mujeres en zonas rurales, incluyendo el diseño de una política pública integral para combatir la trata de personas y proporcionar protección y asistencia a las víctimas.

26. El Comité recomienda al Estado Parte que modifique los artículos del Código Laboral que establecen condiciones discriminatorias al trabajo doméstico, y que incremente el número de inspecciones laborales en este sector.

27. El Comité insta al Estado Parte a que tome medidas urgentes para controlar que el cultivo de la soja no traiga aparejado detrimento en el disfrute, por parte de la población, de los derechos reconocidos por el Pacto. Además de garantizar la observancia de la Ley de Agrotóxicos, el Estado Parte debe crear un marco legal efectivo de protección contra el uso de agro-tóxicos y realizar inspecciones eficaces y frecuentes.

28. El Comité insta al Estado Parte a tomar las medidas necesarias, incluyendo de orden legislativo, para: *a*) evitar que las familias campesinas e indígenas que ocupan las tierras sean desalojadas; *b*) que los reclamos de las familias campesinas e indígenas sean atendidos y no sean objeto de represión; *c*) que se dé curso a las denuncias presentadas ante la fiscalía; *d*) asegurarse que el poder judicial en sus decisiones tome en cuenta las disposiciones del pacto; *e*) investigar, juzgar y sancionar a los responsables de desalojos forzados y violaciones conexas a los derechos reconocidos por el pacto.

29. El Comité insta al Estado Parte a que tome todas las medidas necesarias para garantizar que los pueblos indígenas cuenten con un título legal de sus tierras indígenas.

30. El Comité exhorta al Estado Parte, de conformidad con su Observación general N.º4, sobre el derecho a una vivienda adecuada, a tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo la construcción de unidades habitacionales, para solucionar el problema de la escasez de viviendas que afecta principalmente a las zonas rurales, a las familias con bajos ingresos y a otras personas y grupos marginalizados. El Comité solicita al Estado Parte que en su próximo informe presente información detallada y actualizada, incluyendo datos estadísticos desagregados e indicadores que permitan apreciar los avances logrados en esta área.

31. El Comité recomienda al Estado Parte que tome medidas eficaces y urgentes para combatir el hambre y la desnutrición. El Estado Parte debería revisar sus políticas públicas agrícolas de modo que se impulse el fomento de la agricultura familiar campesina y la seguridad alimentaria. Utilizar el máximo de recursos disponibles para el apoyo financiero y técnico destinado a los productores de pequeña y mediana escala.

32. El Comité alienta encarecidamente al Estado Parte a que tome las medidas legislativas necesarias para solucionar el problema de la mortalidad de las mujeres a causa de abortos clandestinos y le recomienda que en los programas escolares los temas de educación sexual y de métodos de planificación familiar sean abordados abiertamente, de tal manera que contribuyan a prevenir los embarazos precoces y la transmisión de enfermedades sexuales. Le recomienda también que adopte una ley sobre salud sexual y reproductiva compatible con las disposiciones del Pacto. El Estado Parte debe también continuar con sus esfuerzos para disminuir la mortalidad materna e infantil.

33. El Comité alienta al Estado Parte a que continúe con sus esfuerzos para mejorar la situación de las personas bajo tratamiento neuropsiquiátrico internadas en los hospitales de salud, acelerando los avances en la implementación del Acta de compromiso firmada en 2004, y especialmente garantizando el acceso a recursos de revisión judicial en casos de internamiento. El Comité también recomienda que adopte una ley de salud mental, plenamente compatible con el Pacto, en un corto avenir.

34. El Comité recomienda al Estado Parte que, al abordar el programa de restitución de tierras, tome debidamente en cuenta el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales, elemento esencial para la expresión de su identidad cultural y de su misma supervivencia.

35. El Comité recomienda que, en su próximo informe periódico, el Estado Parte proporcione análisis más detallados de casos examinados y de los resultados de las actividades emprendidas por el Defensor del Pueblo.

36. El Comité recomienda que el Estado Parte refuerce el mandato de la Comisión de Derechos Humanos, inclusive mediante un financiamiento adecuado, y que, a nivel nacional, participe en actividades de seguimiento, de las observaciones finales de este Comité.

37. El Comité pide al Estado Parte que difunda ampliamente las presentes observaciones finales en todos los niveles de la sociedad, y en particular entre los funcionarios del Estado, el poder judicial y las organizaciones de la sociedad civil en general, y le comunique en su próximo informe periódico todas las medidas que haya adoptado para ponerlas en práctica. Alienta también al Estado Parte a que integre a las organizaciones no gubernamentales y a otros miembros de la sociedad civil en el proceso de debate nacional previo a la presentación de su próximo informe periódico.

38. El Comité invita al Estado Parte a actualizar su documento básico común de conformidad con las directrices armonizadas aceptadas en 2006 sobre la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos (HRI/GEN/2/Rev.4, Capítulo I).

39. El Comité pide al Estado Parte que presente su cuarto informe periódico en un documento único a más tardar el 30 de junio de 2011.
